ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

N° 1124902

MINISTERIO DE JUSTICIA
Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN DEL NOTARIADO PLURINACIONAL

CARÁTULA NOTARIAL

Ley N° 483 / 14
Resolución Administrativa DIRNOPLU N° 015 / 2017

VALOR Bs. 5

Serie: A-DIRNOPLU-CN-2017

TESTIMONIO N° 2010/2018

DISTRITO JUDICIAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

NOTARÍA DE FE PUBLICA Nº 112 NOTARIO Abg.FABIOLA BARRANCOS HERNANDEZ

TESTIMONIO DE PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE COMPLEMENTACION Y CORRECCION AL ESTATUTO ORGANICO DE LA AGRUPACION CIUDADANA PACHO (PORTACHUELO AVANZA COMPROMISO HONESTIDAD Y ORGANIZACIÓN), QUE REALIZAN LOS SEÑORES: MARIA DEL CARMEN RODA MENDEZ, MARIA LUISA MENDEZ VACA DE RODA, ANDREY SOCRATES EGUEZ DAZA Y JOSE MARIA EGUEZ JUSTINIANO.-----

---

LUGAR Y FECHA SANTA CRUZ DE LA SIERRA, 27 DE JULIO DEL 2018

Abg. Fabiola Barrancos Hernandez
NOTARIA DE FE PUBLICA
Sello y Firma
Nº 112
25042018
DIRNOPLU
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Notaria de Fe Publica N° 112 Telef.: 3355104 3303934 Email.: notaria.112fbh@gmail.com
Calle Prolongación Aroma N° 20. Edificio Casanova Planta baja Of. 5

Imprenta Gráfica SERVITER VILLENA S.R.L. - NIT 1020240025 - AT 3001 de 16/07/02 - Agosto de 2017

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE JUSTICIA
Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN DEL NOTARIADO PLURINACIONAL
LEY N° 483/14

NOTARÍA DE FE PÚBLICA N°112 25/07/2018 DIRNOPLU

Serie A DIRNOPLU F.N. 2018

N° 0114095

VALOR Bs. 3.-

FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Administrativa DIRNOPLU N° 015/2017

TESTIMONIO

NUMERO DOS MIL DIEZ/DOS MIL DIECIOCHO

(Nº 2010/2018)

PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE COMPLEMENTACION Y CORRECCION AL ESTATUTO ORGANICO DE LA AGRUPACION CIUDADANA PACHO (PORTACHUELO AVANZA COMPROMISO HONESTIDAD Y ORGANIZACIÓN), QUE REALIZAN LOS SEÑORES: MARIA DEL CARMEN RODA MENDEZ, MARIA LUISA MENDEZ VACA DE RODA, ANDREY SOCRATES EGUEZ DAZA Y JOSE MARIA EGUEZ JUSTINIANO.----------

---------- LUGAR Y FECHA.----------

En ésta Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Estado Plurinacional de Bolivia, a horas **Once con cuarenta y dos minutos (11:42 a.m.) del día de hoy, Viernes Veintisiete (27) de Julio del año Dos Mil Dieciocho (2018).----------**

---------- ANTE MI ----------

FABIOLA BARRANCOS HERNANDEZ, Abogada, Notaria de Fe Pública Nº 112 de este Distrito Judicial, con residencia fija en ésta Capital----------

---------- COMPARECEN ----------

A).- La Señora: MARIA DEL CARMEN RODA MENDEZ, con cedula de identidad número: cinco cuatro uno seis uno cuatro ocho (5416148) expedida en Santa Cruz, casada, estudiante, mayor de edad, capaz hábil por ley, con resd. C/ San Jose Obrero Final - Portachuelo.----------

B).- La Señora: MARIA LUISA MENDEZ VACA DE RODA, con cedula de identidad número: tres ocho ocho nueve nueve uno cuatro (3889914) expedida en Santa Cruz, casada, labores de casa, mayor de edad, capaz hábil por ley, con domicilio en C. Camacho B. Obrero - Portachuelo.----------

C).- El Señor: ANDREY SOCRATES EGUEZ DAZA, con cedula de identidad número: cinco tres dos siete dos nueve cinco (5327295) expedido en Santa Cruz, soltero, empleado, mayor de edad, capaz hábil por ley, con resd. en Portachuelo.-----

D).- El Señor: JOSE MARIA EGUEZ JUSTINIANO, con cedula de identidad número: cuatro siete tres dos tres cuatro dos (4732342) expedido en Santa Cruz, soltero, estudiante, mayor de edad, capaz hábil por ley, con res. Portachuelo.----------

A quienes de identificar por la documentación que me presentan, **Yo: LA NOTARIA DOY FE Y DICEN**: Que para la inserción del documento en los registros de escrituras públicas que corren a mi cargo, me pasan un **Acta de Complementación y Corrección al Estatuto Orgánico,** el mismo que transcrito literalmente es del tenor legal siguiente:.----------

TRANSCRIPCION DEL DOCUMENTO.- ACTA DE COMPLENTACION Y CORRECCION AL ESTATUTO ORGANICO.- AGRUPACION CIUDADANA PACHO.- En la ciudad Portachuelo de la provincia Sara de santa cruz de la sierra del estado plurinacional de Bolivia a horas 19:35 del dia Lunes 23 de julio de 2018, el directorio de la agrupación - **PACHO - (PORTACHUELO AVANZA COMPROMISO HONESTIDAD Y ORGANIZACIÓN).-** Los señores: Maria del Carmen Roda Méndez, maría Luisa Méndez Vaca de Roda, Andrey Sócrates Eguez Daza, José maria Eguez Justiniano, de la agrupación PACHO, se reunieron para subsanar y las observaciones y correcciones del estatuto orgánico de la nota número 103/2018 del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz -

OBSERVACIONES SUBSANADA.- 1.- ESTATUTOS SUBSANADOS.- Sin otro tema que tocar se dio por finalizada la reunión horas 23:49 del dia lunes 23 de julio de 2018.- La presente acta se presentara debidamente protocolizada al Tribunal Electoral Departamental en su oportunidad.- **Firman los cuatro directores: Fdo. llegible y huellas digitales: MARIA DEL CARMEN RODA MENDEZ.- 5416148 S.C.- Fdo. llegible y huellas digitales: MARIA LUISA MENDEZ VACA DE RODA.- 3889914 S.C.- Fdo. llegible y huellas digitales: ANDREY SOCRATES EGUEZ DAZA.- 5327295 S.C.- Fdo. llegible y huellas digitales: JOSE MARIA EGUEZ JUSTINIANO.- 4732342 S.C.----------**
LEIDO por mí, la Notaria, en voz alta íntegramente este documento a los comparecientes, por su elección y en un acto único, conforme con su contenido, **SE RATIFICAN Y FIRMAN** ante mi ----------
DE TODO LO CUAL y de haberse observado todas las formalidades legales, **Yo: La Notaria, DOY FE.----------**
Fdo. llegible y huellas digitales: MARIA DEL CARMEN RODA MENDEZ.----------
Fdo. llegible y huellas digitales: MARIA LUISA MENDEZ VACA DE RODA.----------
Fdo. llegible y huellas digitales: ANDREY SOCRATES EGUEZ DAZA.----------
Fdo. llegible y huellas digitales: JOSE MARIA EGUEZ JUSTINIANO.----------
Finalmente autorizado por sello, signo y firma Notarial: Fabiola Barrancos Hernández.- Abogada.- Notaria de Fé Pública Nº 112.----------
C O N C U E R D A: ESTE PRIMER TESTIMONIO CON SU ESCRITURA MATRIZ ORIGINAL DE REFERENCIA, A LA QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO.- EN FE DE TODO ELLO AUTORIZO, CON SELLO, SIGNO Y FIRMA EN EL LUGAR Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- DOY FE.-

Abg. Fabiola Barrancos Hernandez
NOTARÍA DE FE PÚBLICA
Nº 112
25042018
DIRNOPLU
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Abg. Fabiola Barrancos Hernandez
NOTARÍA DE FE PÚBLICA
Nº 112
25042018
DIRNOPLU
SANTA CRUZ - BOLIVIA

EL SERVICIO GENERAL DE IDENTIFICACION PERSONAL
CERTIFICA: Que la firma, fotografía e impresión pertenece 1197367

3889914

A: MARIA LUISA MENDEZ VACA de RODA

Nacido el 20 de Junio de 1959
En Santa Cruz - Sara - Nueva Meka
Estado Civil Casada
Profesión/Ocupación Labores de Casa
Domicilio C/ Camacho B/ Obrero - Portachuelo

DOCUMENTOS REGISTRADOS CN CM

Dra. Fabiola Barrenos Hernandez
NOTARÍA DE FE PÚBLICA
Nº 112
25042018
DIRNOPLU
SANTA CRUZ - BOLIVIA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CEDULA DE IDENTIDAD

serie 42333
sección 43222
de Santa Cruz /FTASC

No. 3889914

Valida hasta el 2 de Mayo de 2020

FIRMA DEL INTERESADO

1197367 E1-F6

M. Luisa M. de Roda

EL SERVICIO GENERAL DE IDENTIFICACION PERSONAL
CERTIFICA: Que la firma, fotografía e impresión pertenece 1197276

5416148

A: MARIA DEL CARMEN RODA MENDEZ

Nacido el 20 de Diciembre de 1979
En Santa Cruz - Sara - Portachuelo
Estado Civil Casada
Profesión/Ocupación Estudiante
Domicilio Resd. C/ San Jose Obrero Final - Portachuelo

DOCUMENTOS REGISTRADOS CN CM

Dra. Fabiola Barrenos Hernandez
NOTARÍA DE FE PÚBLICA
Nº 112
25042018
DIRNOPLU
SANTA CRUZ - BOLIVIA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CEDULA DE IDENTIDAD

serie 44443
sección 44432
de Santa Cruz /EMVSE

No. 5416148

Valida hasta el 2 de Mayo de 2020

FIRMA DEL INTERESADO

1197276 E1-F6

NOTARÍA DE FE PÚBLICA Nº 112 25042019

DIRNOPLU

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÉDULA DE IDENTIDAD

serie 44443
sección 44442

No. 5327295 de Santa Cruz /ICQSC

Válida hasta el 14 de Agosto de 2023

9X2ZU2QU4640059

FIRMA DEL INTERESADO

EL SERVICIO GENERAL DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CERTIFICA: Que la firma, fotografía e impresión pertenece

ANDRIEY SOCRATES EGUEZ GAZA

Nacido el 20 de Abril de 1979
En SANTA CRUZ - SARA - PORTACHUELO
Estado Civil SOLTERO
Profesión/Ocupación Empleado
Domicilio RESD. EN PORTACHUELO

DOCUMENTOS REGISTRADOS

Abog. Gabriela Barrancos Fernández
NOTARÍA
DE FE PÚBLICA
Nº 112
SANTA CRUZ

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

N° 1124905

MINISTERIO DE JUSTICIA
y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN DEL NOTARIADO PLURINACIONAL

CARÁTULA NOTARIAL

Ley N° 483 / 14
Resolución Administrativa DIRNOPLU N° 015 / 2017

VALOR Bs 5

Serie A DIRNOPLU CN 2017

TESTIMONIO N° 2009/2018

DISTRITO JUDICIAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

NOTARÍA DE FE PUBLICA N° 112 NOTARIO Abg.FABIOLA BARRANCOS HERNANDEZ

TESTIMONIO DE PROTOCOLIZACION DE ESTATUTO ORGANICO DE LA AGRUPACION CIUDADANA PORTACHUELO AVANZA COMPROMISO HONESTIDAD Y ORGANIZACION SIGLA – "PACHO", QUE REALIZAN LOS SEÑORES: ANDREY SOCRATES EGUEZ DAZA, MARIA DEL CARMEN RODA MENDEZ, JOSE MARIA EGUEZ JUSTINIANO Y MARIA LUISA MENDEZ VACA DE RODA.----------

---

LUGAR Y FECHA SANTA CRUZ DE LA SIERRA, 27 DE JULIO DEL 2018

Sello y Firma Abg. Fabiola Barrancos Hernandez
NOTARÍA DE FE PÚBLICA
N° 112
25/07/2018
DIRNOPLU
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Notaria de Fe Publica N° 112 Telef: 3355104 3303934 Email: notaria.112.fbh@gmail.com
Calle Prolongación Aroma N° 20. Edificio Casanova Planta baja Of. 5

Industria Gráfica SERVITEN VILLEDA S.R.L. • NIT 1020243025 • DT7001 al 163/7000 • Agosto de 2017

NOTARIA DE FE PUBLICA Nº 112 25/04/2018 DIRNOPLU

FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Administrativa DIRNOPLU Nº 015/2017

TESTIMONIO

NUMERO DOS MIL NUEVE/DOS MIL DIECIOCHO

(Nº 2009/2018)

PROTOCOLIZACION DE ESTATUTO ORGANICO DE LA AGRUPACION CIUDADANA PORTACHUELO AVANZA COMPROMISO HONESTIDAD Y ORGANIZACION SIGLA – "PACHO", QUE REALIZAN LOS SEÑORES: ANDREY SOCRATES EGUEZ DAZA, MARIA DEL CARMEN RODA MENDEZ, JOSE MARIA EGUEZ JUSTINIANO Y MARIA LUISA MENDEZ VACA DE RODA.----------

---------- LUGAR Y FECHA.----------

En ésta Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Estado Plurinacional de Bolivia, a horas **Once con veintiocho minutos (11:28 a.m.) del día de hoy, Viernes Veintisiete (27) de Julio del año Dos Mil Dieciocho (2018).----------**

---------- ANTE MI ----------

FABIOLA BARRANCOS HERNANDEZ, Abogada, Notaria de Fe Pública Nº 112 de este Distrito Judicial, con residencia fija en ésta Capital----------

---------- COMPARECEN ----------

A).- El Señor: ANDREY SOCRATES EGUEZ DAZA, con cedula de identidad número: cinco tres dos siete dos nueve cinco (5327295) expedido en Santa Cruz, soltero, empleado, mayor de edad, capaz hábil por ley, con resd. en Portachuelo.-----

B).- La Señora: MARIA DEL CARMEN RODA MENDEZ, con cedula de identidad número: cinco cuatro uno seis uno cuatro ocho (5416148) expedida en Santa Cruz, casada, estudiante, mayor de edad, capaz hábil por ley, con resd. C/ San Jose Obrero Final - Portachuelo.----------

C).- El Señor: JOSE MARIA EGUEZ JUSTINIANO, con cedula de identidad número: cuatro siete tres dos tres cuatro dos (4732342) expedido en Santa Cruz, soltero, estudiante, mayor de edad, capaz hábil por ley, con Res. Portachuelo.-

D).- La Señora: MARIA LUISA MENDEZ VACA DE RODA, con cedula de identidad número: tres ocho ocho nueve nueve uno cuatro (3889914) expedida en Santa Cruz, casada, labores de casa, mayor de edad, capaz hábil por ley, con domicilio en C. Camacho B. Obrero - Portachuelo.----------

A quienes de identificar por la documentación que me presentan, **Yo: LA NOTARIA DOY FE Y DICEN:** Que para la inserción del documento en los registros de escrituras públicas que corren a mi cargo, me pasan un **Estatuto Orgánico,** el mismo que transcrito literalmente es del tenor legal siguiente: ----------

TRANSCRIPCION DEL DOCUMENTO.- AGRUPACION CIUDADANA PORTACHUELO AVANZA COMPROMISO HONESTIDAD Y ORGANIZACIÓN SIGLA "PACHO" ESTATUTO ORGANICO.- TITULO PRELIMINAR.- DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS.----------

PORTACHUELO AVANZA COMPROMISO HONESTIDAD Y ORGANIZACION Y COMO SIGLA SE ADOPTA "PACHO" como Agrupación Ciudadana nace con los siguientes principios fundamentales de estricto y obligatorio cumplimiento de todos sus dirigentes y simpatizantes.- **1. PRINCIPIO DE IGUALDAD.- La Agrupación Ciudadana PORTACHUELO AVANZA COMPROMISO HONESTIDAD Y ORGANIZACION "PACHO"** proclama y reconoce la diversidad étnico-cultural existente en Bolivia, sustenta y propugna la igualdad de género y generacional, rechaza la exclusión social y toda forma de discriminación tal cual la ley 348 articulo 2 y ley 243 articulo 2. y en el marco de la Constitución Política del Estado.- **2. PRINCIPIO DE EQUIDAD.-** Garantiza la distribución equitativa de los recursos, garantizando a los ciudadanos la participación democrática, moderna, pluralista y participativa.- **3. PRINCIPIO DE JUSTICIA.-** Dar a cada uno lo que le corresponde sin lesionar la justicia, equilibrando y disminuyendo la brecha entre ricos y pobres.- **4. PRINCIPIO DE INDEPENDENCIA.- PORTACHUELO AVANZA COMPROMISO HONESTIDAD Y ORGANIZACION "PACHO"** - se constituye como Agrupación Ciudadana democrática y representativa de la voluntad popular, garantiza el respeto a

la soberanía nacional y sustenta la no-intervención extranjera en los asuntos de interés del país y en la vida institucional de las organizaciones democráticas bolivianas.- **5. PRINCIPIO DE SOLIDARIDAD SOCIAL Y DEFENSA DE VALORES.-** Como Agrupación Ciudadana PORTACHUELO AVANZA COMPROMISO HONESTIDAD Y ORGANIZACION "PACHO" , propugna el humanismo, basándose en la solidaridad social y económica entre los Municipios, como fuente moral para satisfacer las necesidades de los ciudadanos que habitan nuestro país.- La defensa y promoción de los valores morales y éticos, constituyen objetivos prioritarios de la agrupación ciudadana **PORTACHUELO AVANZA COMPROMISO HONESTIDAD Y ORGANIZACION "PACHO", para el fortalecimiento de la sociedad y del núcleo principal que es la familia. Rechaza toda forma de corrupción y aspira alcanzar una sociedad moderna, libre y con justicia social.- TITULO I.- NATURALEZA Y OBJETIVOS.- ARTICULO I**.- La agrupación ciudadana PORTACHUELO AVANZA COMPROMISO HONESTIDAD Y ORGANIZACION "PACHO", es el instrumento de expresión, participación y representación ciudadana. PORTACHUELO AVANZA CON HONESTIDAD Y ORGANIZACIÓN "PACHO" - postula la renovación basada en la necesidad humana de crear una sociedad justa, libre, democrática, pluralista, participativa y moderna, donde la familia sea el núcleo vital con principios cristianos y valores de justicia, equidad, solidaridad, unidad y seguridad.- Proponemos una Agrupación de Ciudadanos con participación activa y permanente de todos los habitantes y estantes del Municipio de portachuelo, para conseguir el desarrollo y progreso, basándose en capacidades constructivas y solidarias, en igualdad de derechos y obligaciones. PORTACHUELO AVANZA COMPROMISO HONESTIDAD Y ORGANIZACION "PACHO" como expresión democrática de todos los portachueleños, convocará a todos los ciudadanos honestos, con vocación de servicio para su participación en la deliberación y toma de decisiones en los intereses del municipio. Como Agrupación Ciudadana es un medio de expresión alternativo, interactivo y absolutamente flexible y relacional.- **ARTÍCULO 2**.- La agrupación ciudadana PORTACHUELO AVANZA COMPROMISO HONESTIDAD Y ORGANIZACIÓN "PACHO" adopta como símbolo la bandera la misma que será de color roja en su plenitud y en el centro llevara la rueda del progreso y la flecha de avanza y en la parte inferior llevara la sigla de la agrupación PACHO., es decir la bandera tendrá dos colores el rojo y el blanco.- COLOR ROJO: Representa a la sangre derramadas de nuestros mártir.- COLOR BLANCO: Representa a la paz y honestidad.- **ARTICULO 3.- El domicilio de la Agrupación Ciudadana,** PORTACHUELO AVANZA COMPROMISO HONESTIDAD Y ORGANIZACIÓN "PACHO" se encuentra ubicado en la Calle San José Obrero final s/n. En la ciudad de portachuelo Provincia Sara del departamento de Santa Cruz de la sierra.- **TITULO II.- ORGANIZACIÓN INTERNA.- CAPITULO I.- ORGANISMOS DIRECTIVOS.- ARTÍCULO 4**.- Los organismos Directivos de la Agrupación Ciudadana. PORTACHUELO AVANZA COMPROMISO HONESTIDAD Y ORGANIZACION "PACHO". Se constituirán según las disposiciones de las presentes Normas Básicas.- **ARTÍCULO 5**.- Los organismos de dirección, son los siguientes: La Asamblea General.----------

1) Jefatura ----------
2) Secretaria Ejecutiva.----------
3) Secretaría de Organización Territorial.----------
4) Secretaría de Control Electoral.----------
5) Secretaría de Prensa y Propaganda.----------
6) Secretaría de Asuntos Jurídicos.----------
7) Secretaría de Finanza.----------

CAPITULO II.- ASAMBLEA GENERAL.- ARTÍCULO 6.- La Asamblea General constituye la máxima autoridad de la Agrupación Ciudadana. Sus resoluciones son definitivas y de obligatorio cumplimiento para todas las instancias de la agrupación.- **ARTÍCULO 7.- La Asamblea General está constituida por:.----------**

a) El Jefe de la Agrupación Ciudadana.----------
b) La Directiva.----------

NOTARÍA DE FE PÚBLICA N° 112 25042018 DIRNOPLU

FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Administrativa DIRNOPLU N° 015/2017

c) Los simpatizantes.----------

ARTÍCULO 8.- La Asamblea ordinaria se reunirá Una vez cada año de manera.- **La Asamblea extraordinaria** se convocara cuantas veces sea necesaria.- En asamblea extraordinaria se renovara la Directiva de la agrupación ciudadana cada 2 años.- Se llamara a una asamblea extraordinaria para elegir a los candidatos y candidatas a Alcalde alcaldesa, Concejales concejalas municipales.- Puntos específicos:.----------

a) Informes de la Jefatura.----------
b) La Directiva de la Agrupación Ciudadana, será electa por mayoría absoluta de votos de los asambleístas presentes, por un periodo de dos años.----------
c) La aprobación o modificaciones de los Documentos Básicos o Constitutivos de la agrupación, plataforma electoral y otros documentos fundamentales, Se realizaran en la asamblea extraordinaria para ser modificado parcial o totalmente por la mayoría de los miembros presente en dicha asamblea.----------
d) La definición de estrategias electorales.----------
e) La elección de los candidatos a Alcalde alcaldesa, Concejales concejalas, será mediante sufragio por mayoría absoluta de los dirigentes y simpatizantes.---------
f) La proclamación de los candidatos a Alcalde, Concejales Municipales.----------
g) La elección del Consejo Electoral, por un periodo de dos años.----------
h) Procedimiento de sustitución se tomara la prelación el que continúa en caso de fallecimiento, renuncia, expulsión o abandono definitivo de algún miembro directivo de la agrupación.----------

ARTÍCULO 9.- La Asamblea General, podrá reunirse con carácter extraordinario, cuando las circunstancias políticas regionales lo exijan, de las siguientes formas:.-----

a) Por convocatoria del Jefe.----------
b) Por petición de dos tercios de sus miembros fundadores.----------
c) La asamblea general extraordinaria autorizara las fusiones o alianza con otras agrupaciones ciudadana, pueblos indígenas o partido políticos.----------

Las Asambleas extraordinarias, se sujetarán estrictamente a los temas de la convocatoria.----------

ARTICULO 10.- Se Convocará a la Asamblea General Ordinaria, mediante comunicación pública, con anticipación de sesenta días, fijando fecha, lugar de realización y temario. Se convocará a Asamblea General Extraordinaria con quince días de anticipación, fijando fecha, lugar de realización y temario.----------

ARTICULO 11. - El Jefe de la Agrupación Ciudadana, presidirá la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria y por simple mayoría, se elegirá un Vicepresidente y un Secretario. El Consejo Electoral, se constituirá en Comisión de Poderes de la Asamblea.- **CAPITULO III.- JEFATURA DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA.-**

ARTICULO 12. - El Jefe de la Agrupación Ciudadana, es la máxima autoridad ejecutiva y representativa de la agrupación. Que Será elegido en Asamblea General extraordinaria, mediante sufragio, por la mayoría absoluta de sus miembros presentes.- El Jefe de la agrupación, ejercerá la Jefatura por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido.----------

ARTÍCULO 13.- Son atribuciones del Jefe de la Agrupación Ciudadana: Cumplir y hacer cumplir los Documentos Constitutivos de la Agrupación Ciudadana. Comandar la agrupación en las instancias que señala el presente Estatuto.----------

a) Representar a la Agrupación Ciudadana, en todas las instancias y ser su portavoz general, o en su caso, delegar la representación.----------
b) Presidir la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.----------
c) Designar en caso de ausencia o impedimento, un Jefe Interino elegido de entre los miembros de la Directiva y en caso de ausencia definitiva, el Secretario Ejecutivo en Coordinación con el Consejo Electoral, en un plazo no mayor a los 60 días convocará a Asamblea General Extraordinaria para elegir un nuevo Jefe de la Agrupación Ciudadana.----------
d) Convocar a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, según el presente Estatuto.----------

e) Proponer a la Asamblea General, la lista de precandidatos a Alcalde, Concejales, Agentes municipales y Consejo Electoral.----------
f) Dar posesión a la Directiva electa, de acuerdo a normas vigentes y resolución del Consejo Electoral.----------
g) Convocar a elecciones internas para los cargos electivos, señalados en el presente Estatuto, a requerimiento del Consejo Electoral de la Agrupación Ciudadana.----------
h) Diseñar y ejecutar programas de organización, en el ámbito de su jurisdicción, de acuerdo a la estrategia electoral.----------
i) Elevar a la Asamblea General una terna, en caso de renuncia o impedimento de alguno (s) de los miembros de la Directiva, para su elección y reemplazo, hasta la próxima Asamblea Ordinaria.----------
j) Vigilar el funcionamiento de la Directiva de la agrupación.----------
k) Impulsar las estrategias para la captación e incorporación de nuevos simpatizantes y promover la organización territorial de las estructuras de la agrupación.----------

CAPITULO IV.- ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIA EJECUTIVA.- ARTÍCULO 14.- Las atribuciones de la Secretaría Ejecutiva son:.----------

a) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de las Asambleas, Jefe de la agrupación y Directiva.----------
b) Encargarse del funcionamiento de la agrupación en todas sus instancias y dirigir las reuniones en ausencia del jefe.----------
c) Elaborar con el Jefe de la agrupación, las resoluciones, correspondencia y otros documentos necesarios para el funcionamiento administrativo de la Agrupación Ciudadana.----------
d) Coordinar la política entre las diferentes secretarías de la directiva de la agrupación.----------
e) Conocer el avance de la ejecución presupuestaria.----------
f) Emitir la convocatoria a las reuniones o asambleas.----------
g) Constituirse en portavoz de la agrupación, en temas de su competencia.----------

CAPITULO V.- ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL.- ARTÍCULO 15.- La Secretaría de Organización Territorial tiene las siguientes funciones:.----------

a) Apoyar el trabajo político en todo el territorio de la Jurisdicción Municipal.-------
b) Coordinar el trabajo de los Alcaldes, Concejales y sub. Alcaldes Municipales, para brindarles el apoyo necesario en el ejercicio de sus funciones a través de las instancias correspondientes de la agrupación.----------
c) Efectuar seguimiento y hacer análisis en el tema electoral en periodos eleccionarios en los diferentes ámbitos territoriales, Distritos Municipales y Cantones.----------
d) Impulsar planes estratégicos, programas y proyectos de trabajo de organización en toda la jurisdicción municipal.----------
e) Organizar la estructura política de la agrupación, para la actividad proselitista y electoral, en coordinación con otras secretarías que correspondan.----------

CAPITULO VI.- ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS.- ARTÍCULO 16.- La Secretaría de Hacienda, tiene las siguientes funciones:.----------

a) Preparar el presupuesto anual de la agrupación, los Estados Financieros, balances y las auditorias externas e internas que correspondan.----------
b) Resguardar y administrar el patrimonio de la Agrupación Ciudadana.----------
c) Administrar, promover y controlar los fondos recaudados o a recaudar en las diferentes actividades de la agrupación.----------
d) Presentar a consideración de la Asamblea y la Directiva el presupuesto anual y la ejecución del mismo.----------
e) Representar a la Agrupación Ciudadana ante la Corte Departamental Electoral, en lo referente a la administración de los Estados Financieros.-------

CAPITULO VII.- ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA DE PRENSA Y

NOTARÍA DE FE PÚBLICA Nº 112 25042018 DIRNOPLU

FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Administrativa DIRNOPLU N° 015/2017

PROPAGANDA.----------
ARTICULO 17.- La Secretaría de Prensa y Propaganda, tiene las siguientes funciones:.----------

a) Ejercer las funciones de portavoz de la Agrupación Ciudadana, por delegación del Jefe de la agrupación.----------
b) Coordinar y supervisar la información oficial de las instancias de la Agrupación Ciudadana.----------
c) Difundir políticas y acciones de la Agrupación Ciudadana en el ámbito de la Jurisdicción Municipal.----------
d) Coordinar las relaciones de la agrupación con los diferentes medios de difusión.----------

CAPITULO VIII.- ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIA DE CONTROL ELECTORAL.----------
ARTICULO 18.- La Secretaría de Control Electoral, tiene las siguientes funciones:.---

a) Recabar y actualizar el Padrón Electoral de la jurisdicción municipal para mantener la base de datos de la Agrupación Ciudadana.----------
b) Recabar y actualizar la lista de Simpatizantes de la Agrupación Ciudadana.----
c) Representar permanentemente a la agrupación ante la Órgano Electoral plurinacional y departamental.----------
d) Evaluar y analizar los resultados de los procesos electorales e implementar formación y capacitación electoral al interior de la Agrupación Ciudadana.-------

CAPITULO IX.- ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIA DE ASUNTOS JURÍDICOS.----------
ARTÍCULO 19.- La Secretaría de Asuntos Jurídicos, tiene las siguientes funciones:.----------

a) Defender y atender los asuntos jurídicos de la Agrupación Ciudadana.---------
b) Asesorar jurídicamente a la Jefatura y Secretaría Ejecutiva.----------
c) Orientar a los concejales de la bancada de la Agrupación Ciudadana en los proyectos de leyes, ordenanzas, resoluciones y convenios.----------

CAPITULO X.- ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIA DE PROSELITISMO Y CAPACITACION.----------
ARTÍCULO 20.- La Secretaría de Proselitismo y Capacitación, tiene las siguientes funciones:.----------

a) Implementar planes de proselitismo con el objetivo de atraer nuevos simpatizantes.----------
b) Realizar actividades en toda la jurisdicción municipal, para que el simpatizante se interiorice, difunda y participe en el proceso democrático.----------
c) Expandir y difundir los Principios Programáticos.----------
d) Responsabilizarse de la captación y capacitación de nuevos simpatizantes.----
e) Incentivar a la juventud, programando cursos de capacitación en las áreas de ciencia, cultura y artes.----------

ARTICULO 21.- Los miembros de la Directiva electa, tienen la obligación de asistir a las reuniones y Asambleas convocadas por el Jefe de la Agrupación ciudadana, la ausencia injustificada de alguno de sus miembros, por 2 veces consecutivas o tres discontinuas, dará lugar a una llamada de atención del Jefe de la agrupación. De reincidir, el Jefe solicitará su cambio por el mismo proceso de designación.----------
TITULO III.- SELECCIÓN DE CANDIDATOS.- CAPITULO XI.- ORGANOS ELECTORALES.- ARTICULO 22.- Para planificar, organizar, realizar y supervisar, las elecciones internas de la Agrupación Ciudadana, ejercer el control electoral en elecciones municipales y representar a la Agrupación ciudadana ante la El Órgano Electoral Plurinacional y departamental. Y la inscripción permanente de Simpatizantes, se crea el órgano electoral:.-------
a) Consejo Electoral (COE).----------
b) Agentes Electorales de Circunscripciones Uninominales.----------
c) Agentes Electorales Cantonales.----------
ARTICULO 23.- El Consejo Electoral (COE), está integrado por cinco miembros

elegidos por la Asamblea General a propuesta del Jefe de la Agrupación Ciudadana y tendrán un periodo de funciones de dos años, pudiendo ser reelegidos.----------
El COE estará presidido por un Presidente, un Vicepresidente un Secretario y dos Vocales.----------
ARTÍCULO 24.- Sus funciones y atribuciones, serán establecidas en el Reglamento Electoral, que se elaborará para el efecto.----------
CAPITULO XII.- NOMINACIÓN E INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS PARA CARGOS DIRECTIVOS.----------
ARTÍCULO 25.- La Asamblea General y el Jefe de la Agrupación Ciudadana, basándose en el calendario electoral aprobado, convocarán a elecciones para los diferentes cargos directivos de la agrupación.- En la convocatoria se fijará la fecha de elección para: -Jefe de la Agrupación Ciudadana.- Secretarias de la Directiva.- Al mismo tiempo, fijará la fecha de inscripción de los candidatos en el libro habilitado para el efecto por el Consejo Electoral (COE).- **ARTICULO 26**.- Se convocará a Asamblea General Ordinaria para elegir al Jefe de la Agrupación Ciudadana y Secretarias, en la misma convocatoria se indicará la fecha de realización de dicha asamblea, así como el plazo que tendrán los candidatos para inscribirse en el libro abierto por el Consejo Electoral (COE) para tal efecto.- **ARTICULO 27.-** En el Reglamento Electoral, se especificarán los requisitos necesarios para ser candidatos y electores, así como los procedimientos y el sistema electoral, no se necesita antigüedad de militancia para ser candidato.----------
CAPITULO XIII.- ELECCION E INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS A ALCALDE, CONCEJALES.----------
ARTICULO 28.- Basándose en el calendario electoral, se convocará a Asamblea General Ordinaria, para elegir los candidatos o candidatas a Alcalde, Concejales. En la misma convocatoria se indicará la fecha de realización de dicha asamblea.-
ARTÍCULO 29.- Los y las Dirigentes y Simpatizantes, interesados en postularse a precandidatos municipales, deberán inscribirse en el libro abierto por el COE, en el término de cinco (5) días, antes de la realización de la Asamblea General Ordinaria convocada para tal efecto. El COE deberá elevar la lista al jefe de la agrupación, para su consideración en la Asamblea General de elección de candidatos.-
ARTÍCULO 30.- La Asamblea General, de la lista propuesta por el Jefe de la agrupación la misma que llevara el 50 % mujer y 50 % Hombre, elegirá por voto democrático, secreto y por mayoría absoluta de los asambleístas presentes, a los candidatos y candidatas a Alcalde Municipal, Concejales.----------
ARTÍCULO 31.- El Jefe de la Agrupación Ciudadana, será el encargado de presentar la lista oficial de candidatos por la Agrupación Ciudadana, ante la Órgano Electoral Departamental.----------
ARTÍCULO 32.- En los procesos electorales municipales, el Jefe de la Agrupación Ciudadana y los candidatos a Alcalde, Concejales, dirigentes y simpatizantes, conformarán la Gran Comisión de la campaña electoral.- ----------
CAPITULO XIV.- VOTO CIUDADANO.- ARTÍCULO 33.- Cualquier ciudadano simpatizante de "PACHO", sin registro en otras agrupaciones Ciudadanas, podrá participar en la elección de autoridades de la agrupación en las instancias de Jefatura y Secretarías, el procedimiento para la votación del ciudadano, estará detallado en el Reglamento Electoral de la agrupación.----------
TITULO IV.- COMISION DE CAMPAÑA ELECTORAL.- CAPITULO XV.- DE SUS INTEGRANTES.----------
ARTICULO 34.- La Comisión de Campaña, estará presidida por el Jefe de la Agrupación Ciudadana.----------
ARTICULO 35.- El candidato a Alcalde a Titular, será el Jefe de Campaña del lugar que participe en la elección. Y podrá delegar esta función al candidato suplente, u otro.----------
ARTICULO 36.- En los diferentes Cantones Municipales.----------

NOTARIA DE FE PÚBLICA N° 112 25042018

Serie A DIRNOPLU-F.N-2017

N° 7115345

VALOR Bs. 3

FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Administrativa DIRNOPLU N° 015/2017

TITULO V.- REQUISITOS, DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES DEL DIRIGENTE.- CAPITULO XVI.- REQUISITOS DEL DIRIGENTE.- ARTICULO 37.- (DIRIGENTE).- Son dirigentes de la agrupación ciudadana de los militantes elegidos y/o designados para ocupar funciones específicas de conducción en beneficio de su ideal y su consignación.- **ARTICULO 38.- (REQUISITOS).-** para ser elegido a los siguientes cargos de la agrupación se requiere 3 años de militancia:.----------

- Jefatura.----------
- Secretaria Ejecutiva.----------
- Secretaria de Organización Territorial.----------
- Secretaria de Control Electoral.----------
- Secretaria de Prensa y Propaganda.----------
- Secretaria de Asuntos Jurídicos.----------
- Secretaria de Finanza.----------

DERECHOS DEL DIRIGENTE ARTÍCULO 39.- **Son derechos de los dirigentes:.----------**

a) A participar plenamente en las actividades de la Agrupación Ciudadana.----------
b) A postularse y ser nominado candidato a cargos electivos por el voto democrático y popular.----------
c) Ejercer el derecho al disenso respetando el Estatuto Orgánico.----------
d) Presentar recurso de queja ante la Órgano Electoral Plurinacional.----------
e) Fiscalizar los actos de los dirigentes en todos los niveles.----------
f) Exigir el cumplimiento de los postulados, normas y objetivos de la Agrupación Ciudadana.----------
g) Propiciar libremente, corrientes de opinión y efectuar propuestas de Modificación a los documentos básicos de la Agrupación Ciudadana.----------
h) Asumir defensa ante la Órgano Electoral Departamental, en caso de denuncia.---------
i) Recibir formación y capacitación.----------
j) Tener acceso oportuno a toda información y documentación de la Agrupación Ciudadana.----------
k) Renunciar a su condición de dirigente.----------

CAPITULO XVII.- OBLIGACIONES DEL DIRIGENTE.----------

ARTÍCULO 40.- Son obligaciones del dirigente:.----------

a) Respetar y cumplir los documentos constitutivos, reglamentos y disposiciones de la Agrupación Ciudadana y velar por la democracia interna.----------
b) Contribuir intelectual y militantemente a la Agrupación Ciudadana.----------
c) Velar por la unidad e integridad de la agrupación.----------
d) Observar los principios de lealtad, consecuencia y ética con la agrupación, sus dirigentes y simpatizantes.----------
e) Concurrir a las reuniones de la agrupación y a toda instancia que corresponda.---------
f) En caso de renuncia a la Agrupación Ciudadana, debe presentarla por escrito, con copia al órgano electoral plurinacional.----------
g) Otros que señale este Estatuto.----------

SANCIONES DEL DIRIGENTE.----------

ARTICULO 41.- (SANCIONES DEL DIRIGENTE).- El incumplimiento a su mandato de dirigente será sancionado con su expulsión del cargo.----------

ARTICULO 42.- (DERECHOS DE LOS JOVENES).- Los jóvenes tienen los siguientes derechos:.----------

a) Los mismos derechos que tienen los dirigentes, militantes y simpatizantes, según el caso.----------
b) Prioridad en los curso de formación y capacitación.----------
c) Desarrollos de planes y programas especializados para la juventud, en todos los ámbitos de sus intereses. ----------
d) Gestionar ante la jefatura de la agrupación, el reconocimiento y apoyo a instancias como ser universitarias, barriales, municipales, cívica, culturales y deportivas.----------
e) Estos derechos son de carácter enunciativo y no limitativo, toda vez que se les reconoces a los jóvenes todos los derechos establecidos en la constitución política del estado.----------

f) La organización garantiza mecanismo para la participación y presencia política de las jóvenes y los jóvenes a nivel municipal, en la organización y estructura partidaria. Así también garantiza la participación y la presencia de jóvenes con posibilidad reales de decisión en todos los procesos eleccionarios internos y externos.----------

ARTICULO 43.- (SIMPATIZANTES Y SUS OBLIGACIONES) Son simpatizantes todos los ciudadanos y cuidadanas mayores de edad lo que registren voluntariamente en la agrupación ciudadana, y sus obligaciones serán cumplir con las normativas instituida de la Agrupación Ciudadana.----------

ARTÍCULO 44.- (DERECHOS DE LOS SIMPATIZANTES).- Los simpatizantes tendrán derecho a participar como elector y elegible en los procesos democráticos internos, fiscalizar la gestión de los directivos y participar en la asamblea de la Agrupación Ciudadana.----------

ARTÍCULO 45.- SANCIONES DEL SIMPATIZANTES.- El simpatizante será sancionado con una llamada de atención por escrita, o expulsión de la filas de la agrupación según la gravedad del caso.----------

ARTÍCULO 46.- La condición de Dirigente y Simpatizante de la Agrupación ciudadana se perderá por:.----------

a) Renuncia escrita.----------
b) Expulsión, por actos de corrupción.----------
c) Por Transfugio político.----------
d) Por falta de rendición de cuenta documentada.----------

ARTÍCULO 47.- MILITANCIA MULTIPLES.- Militante que tuviera dos o variadas militancia múltiple será sancionados con la expulsión de la agrupación ciudadana.

ARTÍCULO 48.- ADMISION Y SEPARACION.- Admisión: Es admitido el ciudadano o la ciudadana en ejercicio mayor de dieciocho años que se registra como tal voluntariamente en esta agrupación.- Separación: se dará la separación de los y las admitidos en esta agrupación por los siguientes motivos:.----------

- Fallecimiento.----------
- Renuncia escrita.----------
- Expulsión de la agrupación por el incumplimiento o trasgresiones al presente estatutos, previo procesamiento ante el tribunal de ética.----------

TITULO VI.- <u>BANCADA MUNICIPAL</u>.- CAPITULO XVIII.- RESPONSABILIDADES.----------

ARTICULO 49.- la bancada municipal de la agrupación ciudadana se elegirá mediante voto entre los concejales, el que saque la mayoría de votos ese será el jefe de la bancada municipal.----------

ARTICULO 50.- La Bancada Municipal de la agrupación está representada por los Concejales titulares y suplentes.----------

ARTÍCULO 51.- La Bancada Municipal, estará bajo la responsabilidad del Jefe de Bancada, electo entre sus miembros, por mayoría simple de votos.----------

ARTÍCULO 52.- El trabajo municipal a desarrollar, responderá a las estrategias municipales, determinadas por la Agrupación Ciudadana.----------

ARTÍCULO 53.- Responsabilidad del Jefe de Bancada:.----------

a) Asistir a las reuniones y asambleas convocadas por la Agrupación Ciudadana, conjuntamente los demás miembros de la bancada.----------
b) Representar a la Agrupación Ciudadana y a su bancada, ante los directivos del Honorable Concejo Municipal.----------
c) Presentar informes periódicos de asistencia y otras actividades desarrolladas en el periodo de sus funciones, ante la Agrupación Ciudadana.----------

CAPITULO XIX.- INFRACCIONES Y SANCIONES.----------

ARTÍCULO 54.- Constituyen infracciones leves:.----------

a) El incumplimiento a lo estipulado en los Articulos No. 38 del presente Estatuto.--------
b) Otras contempladas en este Estatuto Orgánico.----------

ARTÍCULO 55.- Constituyen infracciones graves:.----------

a) Actos de corrupción en el ejercicio de sus funciones.----------

NOTARIA DE FE PUBLICA N° 112 25/04/2018 DIRNOPLU

FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Administrativa DIRNOPLU N° 015/2017

b) Transfugio político.----------
c) Tráfico de Influencias con relación al cargo.----------
d) Actos Inmorales ante la sociedad civil, (estado de ebriedad ocupar vehículos público, ocupar instalaciones publica para su beneficio).----------

ARTICULO 56.- El o los infractores que cometan faltas graves, serán sancionados con la expulsión definitiva de la Agrupación Ciudadana, la que solicitará, ante el órgano electoral plurinacional el desafuero y pérdida del mandato y la habilitación de un nuevo Concejal, en orden correlativo, de su lista acreditada, ante el órgano electoral plurinacional.----------

TITULO VII.- FUSIONES Y ALIANZAS.- ----------

ARTÍCULO 57.- Las fusiones y alianzas, estarán sujetas a las disposiciones de la Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas y al presente Estatuto Orgánico.----------

ARTICULO 58.- La Asamblea General Extraordinaria es el órgano superior competente para decidir la fusión o alianzas con otras Agrupaciones Ciudadanas, según lo previsto en los Articulos 30 al 35 de la ley No. 2771, Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas. En ambos casos, la decisión se adoptará por dos tercios de votos de los miembros presentes.----------

TÍTULO VIII.- DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA Y ÉTICA.----------

Art. 59.- EL TRIBUNAL DE DISCIPLINA Y ETICA, juzgará las faltas leves y graves que incurrieran el simpatizante y dirigentes. Así mismo, si se trata de afiliados/as se buscará un proceso coordinado a la que representa.----------

A).La composición del tribunal de disciplina y ética estará conformada por tres miembros titulares y tres suplentes, elegidos en Asamblea General Ordinaria. ---------

B). Se adopta el sistema de simple mayoría para las decisiones y/o resoluciones del Tribunal de Disciplina y Ética.----------

C). Durarán en sus funciones dos años calendario, pudiendo ser reelectos por un periodo similar.----------

D). La estructura del Tribunal Disciplinario y ética, debe estar compuesto por ex dirigentes que nunca tuvieron tachas en sus gestiones y otros, con ética, honestidad, honorabilidad, trayectoria política, intachable conducta, no tener antecedentes penales, ni deudas con el Estado.----------

E). Demostrar imparcialidad e idoneidad en las Determinaciones y Resoluciones, en estricto apoyo al Estatuto Orgánico. Así mismo la CPE la Ley Tribunal Electoral.------

F). Es una instancia independiente y autónoma de la estructura jerárquica de la Agrupación Ciudadana.----------

ARTICULO 60.- ATRIBUCIONES: El Tribunal de disciplina y ética, tiene las siguientes atribuciones:.----------

A). Tiene potestad para juzgar y sancionar a petición de partes o por determinación propia (por oficio); los problemas internos de la agrupación referente a delitos de:, traición a la Agrupación Ciudadana, tránsfugo político, conducta antieconómica, corrupción probada, uso de influencias personales, uso de instrumento falsificado, por ocasionar división en alguna estructura de la Agrupación Ciudadana. Por generar violencia contra las Instituciones del Estado y cometer delitos de Lesa humanidad y toda acción contraria a las disposiciones internas emitidas.----------

B). Gestionará y ejecutara programas de Prevención y Resolución de Conflictos Políticos y Orgánicos. ----------

C). Dirigirá en estricta coordinación con las Direcciones Políticas en sus niveles estructurales la cualificación de los procesos de condecoración de líderes destacados o destacadas en las luchas políticas y sociales.----------

D). Separar de las filas de la Agrupación Ciudadana al simpatizante, o dirigente cualquiera sea su jerarquía, por faltas graves establecidas en el presente Estatuto Orgánico y demás disposiciones, previo proceso interno. ----------

E). Proponer y aprobar su Reglamento Interno. ----------

ARTICULO 61.- PROHIBICIONES, No tendrá competencia de forma conjunta o individual, en la toma de decisiones en temas Orgánicos, Políticos y Administrativos,

en las Direcciones de la Agrupación Ciudadana. Asimismo no podrá Firmar documentos que no están en su competencia, establecida en el presente Estatuto.----
ARTICULO. 62.- DE LAS SANCIONES.----------
1. Llamada de atención.----------
2. Suspensión de su cargo temporalmente. ----------
3. Expulsión definitiva de la Agrupación Ciudadana.----------
ARTICULO 63.-. Todo simpatizante cualquiera sea su condición sin importar su jerarquía, al que se encontrara comprometido con actos de corrupción, o delitos políticos económicos contra el Estado, Fondos Públicos o de bienes, recursos nacionales y tránsfugo político, será expulsado de la Agrupación Ciudadana con ignominia, previo proceso interno y su caso se remitirá al Ministerio Público.----------
ARTICULO 64.-. Podrá ser revocado el mandato de los dirigentes cualquiera sea su jerarquía previo proceso interno, por las siguientes causales:.----------
A). Deslealtad y traición a la Agrupación Ciudadana. ----------
B). Abandono de sus funciones por un término superior a los sesenta días. ----------
C). Tránsfugo Político. ----------
D). Por hacer Direcciones paralelas, conociendo la existencia legal y legítima de Direcciones constituidas legalmente.----------
ARTICULO 65.- DE LAS APELACIONES.- Los fallos del Tribunal de Disciplina y Ética son apelables únicamente ante la Asamblea General Ordinaria de la Agrupación Ciudadana.----------
TITULO IX.- PATRIMONIO Y FINANZAS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA.-
ARTÍCULO 66.- El patrimonio de la agrupación ciudadana "PACHO", se constituye por:.----------
a) Los bienes muebles.----------
b) Los activos, donaciones y contribuciones aportados por los Dirigentes y Simpatizantes.----------
c) El financiamiento del Estado, según la Ley de Agrupaciones Ciudadanas.-
d) Los recursos que se generen mediante actividades lícitas.----------
ARTÍCULO 67.- El Secretario de Finanzas, organizará y conducirá los sistemas de contabilidad, control, patrimonio y verificación. Anualmente, al final de cada gestión, presentará los Estados Financieros, incluyendo balances, inventarios y evaluación de gestión, ante la Asamblea General, para su revisión y aprobación. Previa presentación ante El órgano electoral plurinacional, en caso de Rendición de Cuentas por recursos recibidos de financiamiento estatal.- La fiscalización a la gestión de la Agrupación Ciudadana, se efectuará a través de la Jefatura de la agrupación, instancia a la que podrán acudir los Dirigentes y Simpatizantes, a objeto de formular sus reclamaciones, objeciones y aprobaciones. Para este efecto, antes de la evaluación y aprobación de los balances y Estados Financieros, por parte de la Asamblea General, los Dirigentes y Simpatizantes, podrán recabar copias de los indicados documentos contables, con cinco (5) días de anticipación a la realización de la Asamblea.----------
TITULO X.- DISPOSICIONES GENERALES.----------
ARTICULO 68.- Este Estatuto Orgánico de la agrupación ciudadana PORTACHUELO AVANZA COMPROMISO HONESTIDAD Y ORGANIZACION "PACHO", entrará en vigencia, desde la notificación con la Resolución emitida por el órgano electoral plurinacional con el Reconocimiento y Registro definitivo de la Agrupación Ciudadana. Sus normas se aplicarán con preferencia a los reglamentos y otras resoluciones.----------
ARTÍCULO 69.- Podrá ser total o parcialmente modificado el presente Estatuto Orgánico, a propuesta del Jefe de la agrupación y el voto mayoritario de la Asamblea General, o a iniciativa de cinco miembros de la Directiva. Las solicitudes deberán ser fundamentadas por escrito, y serán analizadas por la Directiva que someterá éstas reformas propuestas, para su aprobación por la Asamblea General.----------
ARTÍCULO 70.- El Reglamento del presente Estatuto, así como el Reglamento Electoral, serán aprobados por la Asamblea General, estas disposiciones deberán

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE JUSTICIA
Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN DEL NOTARIADO PLURINACIONAL
LEY Nº 483/14

Abg. Fabiola Barrancos Hernandez
NOTARÍA DE FE PÚBLICA Nº 112
25042018
DIRNOPLU
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Serie A DIRNOPLU F N 2018

N° 0114088

VALOR Bs. 3.-

FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Administrativa DIRNOPLU N° 015/2017

adecuarse a este Estatuto.----------
ARTICULO 71.- En etapa electoral, se suspenderán toda clase de elecciones internas de la Agrupación Ciudadana.----------
Fdo. Ilegible y huellas digitales: ANDREY SOCRATES EGUEZ DAZA.- Fdo. Ilegible y huellas digitales: MARIA DEL CARMEN RODA MENDEZ.- Fdo. Ilegible y huellas digitales: JOSE MARIA EGUEZ JUSTINIANO.- Fdo. Ilegible y huellas digitales: MARIA LUISA MENDEZ VACA DE RODA.----------
LEIDO por mí, la Notaria, en voz alta íntegramente este documento a los comparecientes, por su elección y en un acto único, conforme con su contenido, **SE RATIFICAN Y FIRMAN** ante mí ----------
DE TODO LO CUAL y de haberse observado todas las formalidades legales, **Yo: La Notaria, DOY FE.----------**
Fdo. Ilegible y huellas digitales: ANDREY SOCRATES EGUEZ DAZA.----------
Fdo. Ilegible y huellas digitales: MARIA DEL CARMEN RODA MENDEZ.----------
Fdo. Ilegible y huellas digitales: JOSE MARIA EGUEZ JUSTINIANO.----------
Fdo. Ilegible y huellas digitales: MARIA LUISA MENDEZ VACA DE RODA.---------
Finalmente autorizado por sello, signo y firma Notarial: Fabiola Barrancos Hernández.- Abogada.- Notaria de Fé Pública Nº 112.----------
C O N C U E R D A: ESTE PRIMER TESTIMONIO CON SU ESCRITURA MATRIZ ORIGINAL DE REFERENCIA, A LA QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO.- EN FE DE TODO ELLO AUTORIZO, CON SELLO, SIGNO Y FIRMA EN EL LUGAR Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- DOY FE.-

Abg. Fabiola Barrancos Hernandez
NOTARÍA DE FE PÚBLICA
Nº 112
25042018
DIRNOPLU
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Imprenta Gráfica SERVITEX VILLENA S.R.L. - NIT 1020843025 - 6000 UH al 021700 - Mayo de 2018

Notaria de Fe Publica N°112 Telf.: 3355104 3303834 Email: notaria112fbh@gmail.com
Calle Prolongación Ayacucho N° 20. Edificio Casanova Planta baja Of. 5

Abog. Gabriela Barrenechea Hernández
NOTARÍA DE FE PÚBLICA Nº 112
25042018
DIRHOPLU

EL SERVICIO GENERAL DE IDENTIFICACION PERSONAL
CERTIFICA: Que la firma, fotografia e impresión pertenece
3889914 1197367
A: MARIA LUISA MENDEZ VACA de RODA
Nacido el 20 de Junio de 1959
En Santa Cruz - Sara - Nueva Moka
Estado Civil Casada
Profesión/Ocupación Labores de Casa
Domicilio C/ Canadon B/ Obrero - Portachuelo
DOCUMENTOS REGISTRADOS
CN
CM

Dra. Fabiola Barrancos Hernández
NOTARÍA DE FE PÚBLICA
Nº 112
25042018
DIRNOPLU
SANTA CRUZ - BOLIVIA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CEDULA DE IDENTIDAD
serie 42333
sección 43222
No. 3889914 de Santa Cruz /F.TASC
Valida hasta el 2 de Mayo de 2020
FIRMA DEL INTERESADO
1197367 E1-F6

M Luisa M. de Roda

EL SERVICIO GENERAL DE IDENTIFICACION PERSONAL
CERTIFICA: Que la firma, fotografia e impresión pertenece
5416148 1197278
A: MARIA DEL CARMEN RODA MENDEZ
Nacido el 20 de Diciembre de 1979
En Santa Cruz - Sara - Portachuelo
Estado Civil Casada
Profesión/Ocupación Estudiante
Domicilio Resd. C/ San Jose Obrero Final - Portachuelo
DOCUMENTOS REGISTRADOS
CN
CM

Dra. Fabiola Barrancos Hernández
NOTARÍA DE FE PÚBLICA
Nº 112
25042018
DIRNOPLU
SANTA CRUZ - BOLIVIA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CEDULA DE IDENTIDAD
serie 44443
sección 44442
No. 5416148 de Santa Cruz /EMI
Valida hasta el 2 de Mayo de 2020
FIRMA DEL INTERESADO
1197278 E1-F6

Lic. Fabiola Barrenda Hernandez
NOTARIA DE FE PUBLICA
Nº 112
25042018
SANTA CRUZ - BOLIVIA